



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

ORDENANZA 120/78

H4

HABILITACIONES
INDUSTRIAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Corresponde al exp. 2329-758/78

Provincia de Buenos Aires
Intendencia
Junta de Asuntos Municipales

LA PLATA,

8 DE JUL 1978

Visto las Ordenanzas dictadas el 25 de julio de 1977 y sus complementarias del 6 de setiembre de 1977, 22 de noviembre de 1977, 20 de enero de 1978 y 3 de mayo de 1978; y

CONSIDERANDO:

Que a través de aquellas Ordenanzas se han establecido las normas aplicables en materia de ordenamiento y descentralización de establecimientos industriales, en los partidos del eje subfluvial industrial de esta Provincia; y que dados los plazos por las mismas contemplados, se torna necesaria la sanción de una nueva Ordenanza con similares alcances, hasta tanto se dicten las normas legales definitivas sobre la materia; resultando oportuno el ordenamiento de las disposiciones de aquellas Ordenanzas anteriormente sancionadas, a través del agrupamiento de esas pautas en un único cuerpo normativo, en beneficio de su mejor comprensión y aplicabilidad; haciéndose necesario además, adecuarlas a las diferentes características económicas, urbanas y sociales que se presentan en la región; y establecer normas precisas de procedimiento que permitan una tramitación ágil de las solicitudes de excepción;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LOS DEPARTAMENTOS DELIBERATIVOS MUNICIPALES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

Para los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Florencio Varela, General Las Heras, - General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, La Plata, Lanús, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

///

ciudad de Buenos Aires

Gobernación

de Asuntos Municipales

11/12/78.-

ARTICULO 1º.- Suspéndese por el término de un año a partir de la fecha la recepción de solicitudes de permisos de radicación, construcción, habilitación o toda otra referidas a establecimientos industriales emplazados, a emplazarse o para ampliación de aquéllos preexistentes en los partidos alcanzados por la presente Ordenanza con las excepciones que se mencionan a continuación.

ARTICULO 2º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a las solicitudes de permisos de radicación, construcción, habilitación o ampliación de establecimientos industriales instalados o a instalarse en los distritos de islas del Delta del Río Paraná.

ARTICULO 3º.- Los Intendentes Municipales están autorizados a exceptuar de la suspensión establecida en el artículo 1º de acuerdo a las disposiciones vigentes, cuando razones de interés general lo aconsejen, las solicitudes de radicación y/o habilitación de los establecimientos e instalaciones complementarias que reúnan los tres requisitos siguientes:

- a) que no ocupen más de cinco (5) personas en relación de dependencia y/o más de diez (10) personas que en cualquier carácter desarrollen actividades en el establecimiento e instalaciones complementarias;
- b) que su potencia instalada no sea superior a cincuenta (50) HP. o su equivalente;
- c) que su actividad sea considerada inocua por la Ley N° 7229 y su reglamentación.

ARTICULO 4º.- En la misma forma se resolverán las solicitudes referidas a establecimientos destinados a depósito o conservación de productos únicamente cuando en ellos no se realicen actividades de elaboración o transformación de los mismos.

ARTICULO 5º.- Los Intendentes podrán proponer la sanción de Ordenanzas Especiales para contemplar los casos fundados de

///

Provincia de Buenos Aires
Gobernación
Dirección de Asuntos Municipales
11/3.-

excepción en base a criterios de interés general, cuando las solicitudes estén comprendidas en alguna de los siguientes casos:

- a) nuevas instalaciones industriales que se realicen al solo efecto de mantener o ampliar la capacidad de producción de los establecimientos preexistentes o para mejorar su productividad, siempre que no se incremente la mano de obra total ocupada en el establecimiento;
- b) las ampliaciones de establecimientos industriales, referidas a la capacidad productiva en la misma rama industrial en que operan, que aseguren una mejora en la productividad media de la mano de obra del establecimiento, en un porcentaje superior al porcentaje de aumento de la mano de obra previsto;
- c) las instalaciones destinadas exclusivamente a la elaboración de productos alimenticios frescos, que utilicen materias primas producidas dentro del área, o los que sin cumplir esta condición sean altamente perecederos una vez elaborados;
- d) los establecimientos que procesen materias primas mineras extraídas de yacimientos adyacentes;
- e) los talleres de servicios, aún cuando esta actividad exija el desarrollo de algún proceso industrial o de manufactura y siempre que éstos sean consecuencia de aquella;
- f) las nuevas instalaciones industriales que se realicen en establecimientos preexistentes a fin de integrar a ellos otra u otras plantas industriales emplazadas en jurisdicción de los partidos alcanzados por esta Ordenanza o en la Capital Federal, siempre que la cantidad total de personas a ocupar en la planta que así se integre resulte inferior a la suma del personal ocupado en cada uno de los establecimientos que se integren.
Los establecimientos existentes en los partidos de Avellaneda, General San Martín, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero o Vicente López no podrán ser utilizados como base de la integración cuando alguna de las plantas a integrarse esté ubicada fuera de ellos, con excepción de las que se trasladen desde la Capital Federal.
- g) las ampliaciones en nuevas ramas productivas de establecimientos industriales preexistentes cuando se trate de proyectos en los cuales se demuestre que la localización en los partidos alcanzados por la presente, ocasione costos inferiores, considerados desde el punto de vista de la economía en su conjunto, en un treinta por ciento (30%) como mínimo a los emergentes de otra localización alternativa dentro de la Provincia.
- h) los establecimientos a radicarse en áreas o zonas industriales aprobadas por la Provincia que permitan un adecuado desarrollo urbano y cuenten con infraestructura y servicios que garanticen la preservación del medio ambiente, siempre que no se instalen en los partidos de Avellaneda, General San Martín, La Matanza, Lanús, Lo-

///

Provincia de Buenos Aires

Administración

Comisión de Asesoría Municipal

111A.-

mas de Zamora, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero o Vicente López y que se encuadren en alguno de los dos casos siguientes.

1. Proyectos en los cuales se demuestre que la localización en los partidos alcanzados por la presente, ocasione costos inferiores, considerados desde el punto de vista de la economía en su conjunto, en un 30% como mínimo a los emergentes de otra localización alternativa dentro de la Provincia;
2. Instalaciones que acrediten el cumplimiento de los tres requisitos siguientes:
 - I. que la inversión total en infraestructura, edificios, instalaciones, maquinarias y equipos correspondientes al proyecto, no sea inferior a QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.-) por cada persona ocupada.
 - II. que la superficie del terreno sobre el que se proyecta instalar el establecimiento, no sea inferior a ciento cincuenta metros cuadrados (150 m².) por cada persona ocupada.
 - III. que la productividad media de la mano de obra a ocupar sea como mínimo igual al doble del promedio provincial.

El monto establecido en el apartado I. se ajustará a la fecha de cada presentación, en base a la variación operada en el Índice de Precios al por Mayor no Agropecuario, del INDEC, entre el mes anterior a esa fecha y el mes de mayo de 1978.

Los valores establecidos en los apartados I y III precedentes se duplicarán cuando las nuevas instalaciones pretendan radicarse en los partidos de Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Merlo, Moreno y Tigre.

ARTICULO 6°.- A las presentaciones que se encuadren dentro de algunos de los incisos del artículo anterior se les dará trámite, remitiéndoseles a informe de la Dirección de Industria del Ministerio de Economía. El cumplimiento de los requisitos del artículo 5°, será considerado como condición necesaria pero no suficiente para lograr la excepción, la que quedará supeditada, en cada caso, a su compatibilización con la política general de la Provincia.

Las solicitudes no comprendidas en los casos establecidos en la presente Ordenanza no serán consideradas, salvo que en el futuro se dicten normas que expresamente lo autoricen, debiéndose notificar de tal circunstancia al peticionante.

///

Provincia de Buenos Aires
Ordenanza
Comisión de Asuntos Municipales
11/5.-

ARTICULO 7°.- Los planes o programas de modernización o ampliación de plantas industriales que presenten las adjudicatarias y que hayan servido de base para la enajenación prevista en la Ley Nacional N° 21.606, de las empresas comprendidas por la Ley Nacional N° 18.832, serán exceptuadas de las limitaciones impuestas en la presente, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) que el total de mano de obra ocupada que prevean los programas de ampliación, no supere los niveles de mano de obra que haya ocupado el establecimiento, tomando como base el promedio del año de mayor ocupación a partir de 1970 inclusive;
- b) que los sistemas productivos y tecnología aplicada, no generen efectos contaminantes en el medio ambiente.

ARTICULO 8°.- Las solicitudes de excepción de las instalaciones comprendidas en los artículos 5° y 7° deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en el formulario que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 9°.- En todos los casos el proyecto de ordenanza que eleven las Intendencias Municipales proponiendo excepciones a la suspensión establecida en el artículo 1° de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5° y 7° deberá ser acompañado de la solicitud que se menciona en el artículo 8°.

ARTICULO 10°.- La Ordenanza a que se refiere el artículo 9° sólo permitirá que la entidad interesado realice las tramitaciones municipales correspondientes y no exime del cumplimiento de las disposiciones vigentes, en especial las referidas a habilitación y funcionamiento de industrias y al tratamiento de efluentes industriales, establecidas por la Leyes 7229 y 5965 respectivamente.

ARTICULO 11°.- No estarán alcanzadas por la suspensión establecida en el artículo 1° las transferencias de titularidad de los establecimientos industriales habilitados con anterioridad, en tanto que de las mismas no resulten transgresiones a los preceptuado por la presente Ordenanza.

///

Provincia de Buenos Aires
Administración
Secretaría de Asuntos Municipales
1116.-

ARTICULO 12°.- Las solicitudes de excepción a la suspensión establecida en el artículo 1°, prevista por los artículos 5° y 7° de la presente deberán ser presentadas ante la Municipalidad con jurisdicción en la zona de emplazamiento del establecimiento industrial del caso, adjuntándose el formulario anexo establecido por el artículo 8°, por triplicado. El original se agregará al expediente municipal, al igual que una de las copias, la que será desglosada por la Dirección de Industria de la Provincia de Buenos Aires. La copia restante quedará en poder del Municipio.

ARTICULO 13°.- La Municipalidad interviniente, en caso de que la solicitud se encuadre en lo establecido por los artículos 5° y 7° de la presente, recibirá la información y verificará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la guía de presentación. De resultar pertinente, requerirá del peticionante que complete y/o amplíe la información agregada dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de tener por desistida la presentación.

ARTICULO 14°.- Una vez cumplido lo dispuesto por el artículo anterior, la Municipalidad interviniente emitirá opinión respecto a lo peticionado. Si estimare que no corresponde hacer lugar a la solicitud archivará las actuaciones, previa notificación y vista a la peticionante. Si, por el contrario, estimare que puede hacerse lugar a la excepción, elevará las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Municipales acompañando proyecto de la respectiva Ordenanza Especial de excepción.

A los efectos de economía de trámites, la interesada podrá agregar complementariamente la solicitud y toda la documentación necesaria para gestionar la radicación industrial, según la Ley n° - 7229, en el caso que se haya lugar a la excepción solicitada.

ARTICULO 15°.- Las solicitudes presentadas con anterioridad a la sanción de la presente se tratarán de acuerdo a las normas vigentes a ese momento siempre que hubiesen sido formalizadas mediante la cumplimentación del formulario correspondiente.

///

Corresponde al exp. 2329-758/78.-

Provincia de Buenos Aires
Gobernación
Secretaría de Asuntos Municipales
1117.-

ARTICULO 16°.- Deróganse las Ordenanzas dictadas el 25 de julio de 1977, 6 de setiembre de 1977, 22 de noviembre de 1977, 20 de enero de 1978 y 3 de mayo de 1978, referidas a nuevas instalaciones industriales.

ARTICULO 17°.- Cúmplase, regístrese y publíquese.

Christina...

[Signature]
F 11

Uy...

24 AGO 1978

INDEFINIZO, DATA AL N. B. SAJO N. 120

[Signature]
EVA M. STACHI
DIRECTOR DE DESPACHOS GENERALES

Corresponde al exp. 2329-758/78.-

cia de Buenos Aires
Gobernación
de Asuntos Municipales

A N E X O I

MODELO DE PRESENTACION PARA LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES PREVISTAS
POR LA ORDENANZA QUE SUSPENDE LA RECEPCION DE TRAMITES REFERIDOS
A INVERSIONES INDUSTRIALES.-

NORMAS GENERALES:

La información requerida por el presente modelo es la mínima a consignar por el interesado, que podrá ampliarse en la forma que se estime conveniente, adjuntándose la documentación que pueda ilustrar sobre el proyecto de radicación.

La Dirección de Industria del Ministerio de Economía y la Municipalidad correspondiente se reservan el derecho de solicitar la ampliación de la información suministrada o requerir nuevas en la medida que se considere necesario para el análisis y evaluación de cada solicitud, así como también el de solicitar la documentación que avale lo expuesto en las mismas.

Los datos consignados y las ampliaciones de los mismos que se presenten tendrán el carácter de Declaración Jurada y responsabilizarán a sus firmantes y a la entidad cuya representación ejercen por las falsedades u omisiones cometidas.

Las solicitudes deberán presentarse en original y dos copias ante la Municipalidad correspondiente.

La representación de quienes peticionen en nombre de la entidad interesada deberá acreditarse fehacientemente y sus firmas ser certificadas por autoridad competente.

a de Buenos Aires

Gobernación

de Asuntos Municipales

1/12.-

(ANEXO I)

1. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA TITULAR DEL PROYECTO.
 - 1.1. Nombre
 - 1.2. Domicilio.
 - 1.2.1. Legal.
 - 1.2.2. Administrativo T.E.
 - 1.2.3. Establecimiento al que se refiere la solicitud. Indicar - si es nuevo o uno ya existente.
 - 1.2.4. Otros establecimientos de la empresa.
 - 1.2.5. En caso de integración de los distintos establecimientos de la empresa en uno ya existente, indicar los que se trasladan.
 - 1.3. Tipo de empresa (unipersonal, colectiva, anónima, etc.).
 - 1.4. Titulares y/o directivos de la empresa.
 - 1.4.1. Nombre y apellido.
 - 1.4.2. Nacionalidad.
 - 1.4.3. Domicilio.
2. PROYECTO INDUSTRIAL.
 - 2.1. Ramo principal. En caso de integración discriminar por cada uno de los establecimientos que se integran.
 - 2.2. Ramos accesorios. En caso de integración, discriminar por cada uno de los establecimientos que se integran.
 - 2.3. Productos a elaborar.
 - 2.4. Destino de la producción (venta a otras industrias, a mayoristas, a minoristas, al público, etc.)
 - 2.5. Materias primas a utilizar.
 - 2.5.1. Principales.
 - 2.5.1.1. Volumen anual estimado.
 - 2.5.1.2. Lugar de origen, Ubicación de los proveedores.
 - 2.5.2. Accesorios.
 - 2.5.2.1. Volumen.

///

Provincia de Buenos Aires
Gobernación

Comisión de Asesoría Municipal

11/3.-

(ANEXO I)

- 2.5.2.2. Origen.
- 2.6. Bienes de Capital (Detalle de las principales maquinarias y equipos a instalar). En caso de integración, indicar -- los procedentes de cada uno de los establecimientos que se integran.
- 2.7. Cantidad de superficie a ocupar. Indicación de alternativas de ubicación en la misma o en otras zonas.
 - 2.7.1. Cubierta.
 - 2.7.2. Libre.
 - 2.7.3. En caso de integración, indicar la superficie libre, cubierta y total ocupada en su actual ubicación por cada uno de los establecimientos que se integran.
 - 2.7.4. Detallar las principales características urbanas de la zona e indicar en un plano total del partido, en escala adecuada, la ubicación de la planta y los vientos dominantes.
- 2.8. Esquicio preliminar de obra civil y esquema de servicios.
- 2.9. Diagrama del proceso de fabricación.
- 2.10. Plan de obras.
- 2.11. Etapas de ejecución.
- 2.12. Cronograma de ejecución de etapas con indicación de fechas de iniciación y finalización de obras.
- 2.13. Fecha de puesta en marcha de producción.
- 2.14. Plazo total del proyecto.
- 2.15. Número de motores eléctricos. En caso de integración discriminar los datos correspondientes a cada uno de los establecimientos que se integran y al total del proyecto.
- 2.16. Total de Hp instalados. En caso de integración discriminar los datos correspondientes a cada uno de los establecimientos que se integran y al total del proyecto.

///

Provincia de Buenos Aires
Gobernación
Secretaría de Asuntos Municipales
///A.-

- 2.17. Tipo de fuerza motriz. Origen. En caso de integración, indicar los datos correspondientes a cada uno de los establecimientos que se integran y el total del proyecto.
- 2.18. Personal a ocupar. En caso de integración discriminar los datos correspondientes a cada uno de los establecimientos que se integran y al total del proyecto.
- 2.18.1. Operarios.
- 2.18.2. Supervisores.
- 2.18.3. Profesionales.
- 2.18.4. Técnicos.
- 2.19. Evacuación de residuos, sólidos y líquidos.
- 2.19.1. Líquidos.
- 2.19.2. Sólidos.
- 2.19.3. Combustibles.
- 2.20. Desagües industriales.
- 2.20.1. Con tratamiento previo (Indicar sintéticamente cual).
- 2.20.2. Sin tratamiento previo.
- 2.20.3. Cantidad en m3.: - Diario
- Mensual
- Media
- 2.21. Posibles causas de contaminación ambiental:
Describir sintéticamente pautas referidas a:
1. Ruidos.
 2. Humos.
 3. Olores.
 4. Polvos.
 5. Gases nocivos.
 6. Resplandor y calor.
 7. Vibraciones.

///

Provincia de Buenos Aires

Gobernación

Secretaría de Asuntos Municipales

/// 3.-

- 2.22. Peligros de incendio y su propagación:
- a) Materiales en depósito.
 - b) Productos ya fabricados.
 - c) Instalaciones industriales.
- 2.23. Movimiento vehicular:
- Movimiento máximo diario de vehículos de transporte que se estime provocará el funcionamiento del proyecto indicando:
- a) Descarga de materiales a ingresar en el establecimiento.
 - b) Salida de productos terminados.
 - c) De otro tipo. Ingreso de personal y turnos previstos.
- En caso de acogerse al inciso b) del art. 5° de la Ordenanza deben cumplimentarse además los siguientes puntos:
- 2.24. Indicar el promedio anual del personal ocupado en el establecimiento en cada uno de los tres últimos ejercicios y el del que se ocupará en cada uno de los tres ejercicios posteriores a la ampliación.
- 2.25. Capacidad teórica de producción en los tres años anteriores a la ampliación, discriminando para cada producto principal e indicando la producción real de cada uno de ellos en unidades y precios.
- 2.26. Capacidad teórica de producción posterior a la ampliación discriminando para cada producto principal y grado de utilización prevista.
- 2.27. Compras de las materias primas principales en los tres últimos ejercicios en unidades físicas, indicando los precios unitarios.

///

ia de Buenos Aires
Gobernación
de Asuntos Municipales
1116.-

(ANEXO I)

- 2.28 Monto total de sueldos, salarios, jornales, cargas sociales e intereses correspondientes a cada uno de los tres últimos ejercicios y de los que se estime deberán pagarse en los tres ejercicios siguientes a la ampliación. Indicar las bases adoptadas para la estimación.
- 2.29. Amortizaciones correspondientes a los tres últimos ejercicios y a los tres siguientes a la ampliación.
- 2.30. Utilidad neta antes de impuesto correspondiente a los tres últimos ejercicios.
- 2.31. Determinación del valor agregado para cada uno de los tres ejercicios anteriores a la ampliación y su estimación para los tres posteriores. Justificación de las estimaciones realizadas, indicando los antecedentes considerados para su determinación.

Ventas
menos

- Materias primas
- Materiales indirectos
- Combustibles y lubricantes
- Energía comprada
- otros gastos y pagos a terceros sin incluir sueldo o salarios ni intereses (Ej. alquileres, reparaciones no capitalizables, gastos generales, etc.).
- impuesto sobre los ingresos

VALOR AGREGADO

Los montos pagados al Fisco y/o los proveedores en concepto de I.V.A. y los facturados a los clientes no deben incluirse en ningún rubro de este cuadro.

///

Provincia de Buenos Aires
Gobernación
Secretaría de Asuntos Municipales
1117.-

(ANEXO I)

Todos los valores monetarios incluidos en el cuadro precedente deben indicarse en moneda constante al momento de la presentación, indicándose el procedimiento empleado para su determinación.

En caso de acogerse al inciso g) del art. 5° de la Ordenanza, debe cumplimentarse el siguiente punto:

2.32. Comparación de los costos correspondientes a la localización elegida y a otras alternativas de ubicación fuera del área. Indicar los criterios empleados para su valoración.

En caso de acogerse al inciso h) del art. 5° de la Ordenanza, deben cumplimentarse los siguientes puntos:

- 2.33. Inversión a realizar.
- 2.33.1. Obras de infraestructura.
- 2.33.2. Edificios.
- 2.33.3. Instalaciones.
- 2.33.4. Equipos.
- 2.33.5. Otros (Detallar).
- 2.33.6. Total.

Completar además los puntos 2.24. a 2.31. en lo que se refiere a los tres años posteriores a la puesta en marcha de la planta.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.